

Se procedió a votación nominal.

Con arreglo al sorteo efectuado por el Presidente, Birmania inició la votación.

Votos a favor: Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Islandia, India, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República de Filipinas, Siam, Suecia, Siria, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Arabia Saudita, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

La Declaración Universal de Derechos del Hombre quedó aprobada por 48 votos a favor con 8 abstenciones.

El PRESIDENTE declaró que la adopción de esta importantísima Declaración por una fuerte mayoría y sin oposición directa alguna, era una realización digna de encomio. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad habían sido objeto de diversas críticas debidas principalmente al hecho de que se presta mayor atención a las actividades políticas de las Naciones Unidas en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea, que a sus actividades en materia social, humanitaria y cultural, entre las cuales se encuentra precisamente la obra que acaba de realizarse. Se ha señalado ya que esta Declaración constituye únicamente el primer paso, puesto que no es una convención que obligue a los Estados a observar los derechos fundamentales del hombre; tampoco se prevén en ella medidas de aplicación; esto, no obstante, constituye un importante progreso en este largo proceso de evolución. Es la primera vez que la comunidad organizada de naciones ha formulado una declaración de los derechos y libertades fundamentales del hombre. El documento tiene el apoyo de la autoridad que le da la opinión del conjunto de las Naciones Unidas, y millones de personas — hombres, mujeres y niños — de todas partes del mundo, buscarán en ella ayuda, orientación e inspiración.

El Presidente felicitó a los que trabajaron con gran ardor durante tanto tiempo, para lograr al fin este resultado. Añadió que estimaba especialmente adecuado a esta ocasión que estuviera presente la persona que, con ayuda de tantos otros, había desempeñado la función principal en este trabajo; la persona que había realzado aún el prestigio de un nombre ya excelso: la Sra. Roosevelt, representante de los Estados Unidos de América. El Presidente, no pudiendo mencionar a todos los que participaron en esta obra, citó al Dr. Malik, representante del Líbano, al Vicepresidente y a todos los miembros de la Comisión que trabajaron incansablemente en una obra a la cual concedían escasa atención los críticos de las Naciones Unidas.

En las Comisiones que se ocupan de cuestiones políticas, hay controversias y desacuerdos en el dominio político pero, como demuestra el resul-

tado de la votación que se acaba de celebrar, existe una amplia zona de acuerdo en el dominio social. Si este trabajo se desarrolla progresivamente, será posible eliminar poco a poco las divergencias políticas que dividen a los Miembros de las Naciones Unidas. Añadió el Presidente que se sentía honrado de haber presenciado la votación que acababa de efectuarse: y felicitó a todos los que contribuyeron a este resultado.

A continuación, sometió a votación la resolución B, relativa al Derecho de Petición (A/777).

La resolución quedó aprobada por 40 votos a favor, con 8 abstenciones.

El PRESIDENTE puso a votación la resolución C relativa a la Suerte de las Minorías.

La resolución quedó aprobada por 46 votos a favor, con 6 en contra y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE puso a votación la resolución D, relativa a la Difusión y Publicación de la Declaración Universal de Derechos del Hombre.

La resolución quedó aprobada por 41 votos a favor, con 9 abstenciones.

El PRESIDENTE puso a votación la resolución E, concerniente a la elaboración de un proyecto de pacto relativo a los derechos del hombre y a las medidas de aplicación.

La resolución quedó aprobada por 44 votos a favor, con 8 abstenciones.

Se levantó la sesión a las 24.10 horas.

184a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el sábado 11 de diciembre de 1948
a las 10.30 horas.*

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

120. Examen de las solicitudes de inclusión de temas adicionales en el programa del tercer período de sesiones

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EXAMINAR LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PUEDAN PERMITIR A LA ASAMBLEA GENERAL DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES CON MAYOR EFICACIA Y RAPIDEZ: TEMA PROPUESTO POR DINAMARCA, NORUEGA Y SUECIA (A/743)

El PRESIDENTE indicó que la Mesa de la Asamblea recomendaba unánimemente la inclusión de este tema en el programa del tercer período de sesiones de la Asamblea General.

Por no haberse presentado objeción alguna, se decidió remitir la cuestión a la comisión competente.

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, ENCAMINADA A LA ADOPCIÓN DEL IDIOMA RUSO COMO UNO DE LOS IDIOMAS DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y A LA CORRESPONDIENTE ENMIENDA AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL (A/BUR/112)

El PRESIDENTE indicó que la Mesa de la Asamblea recomendaba unánimemente la inclu-

sión de la propuesta de la delegación de la U.R.S.S. en el programa del tercer período de sesiones de la Asamblea General.

No habiéndose presentado objeción alguna, la recomendación quedó aprobada.

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN CHINA ENCAMINADA A LA ADOPCIÓN DEL IDIOMA CHINO COMO UNO DE LOS IDIOMAS DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y A LA CORRESPONDIENTE ENMIENDA AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. (A/BUR/113)

El PRESIDENTE indicó que la Mesa de la Asamblea recomendaba unánimemente la inclusión de este tema en el programa del tercer período de sesiones de la Asamblea General.

No habiéndose presentado objeción alguna, la recomendación quedó aprobada.

121. Informe sobre el progreso de las gestiones del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/776)

El Sr. SARTER (Turquía), Relator, presentó el informe de la Primera Comisión acerca del Informe sobre el progreso de las gestiones del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, y la resolución que acompaña al informe.

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/786)

El Sr. MACHADO (Brasil), Relator, presentó el informe de la Quinta Comisión acerca del Informe sobre el progreso de las gestiones del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina.

ENMIENDAS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA PRIMERA COMISIÓN FORMULADAS POR AUSTRALIA, BRASIL, CANADÁ, COLOMBIA, CHINA, FRANCIA Y NUEVA ZELANDIA (A/789)

El Sr. HOOD (Australia) manifestó su deseo de explicar cómo entiende Australia las enmiendas contenidas en el documento A/789, así como la actitud de su delegación respecto a esta nueva etapa de las deliberaciones de la Asamblea sobre la cuestión vitalmente importante de Palestina. Añadió que aunque los autores de las enmiendas dieran distintas interpretaciones a algunos de sus puntos secundarios, él estaba convencido de que todos estarían de acuerdo en cuanto al objetivo esencial de estas enmiendas, que consisten en dar a la resolución aprobada por la Primera Comisión mayor precisión y hacerla más práctica.

Esta resolución expresa esencialmente la voluntad de todas las delegaciones representadas en la Primera Comisión, de que se aborde la cuestión de la conciliación en Palestina de una manera práctica y realista.

Se inspiró la Primera Comisión, tanto en sus deliberaciones como en la adopción de esta resolución, en la recomendación de la Asamblea General que invitaba a todas las naciones a cooperar efectivamente para lograr un arreglo que todos deseaban con gran ardor. Las enmiendas de que se trata tienden a comprometer la responsabilidad colectiva de las Naciones Unidas, y a garantizar la adopción de una política realista. Son estos los dos principales puntos a que

Australia se adhiere y que han motivado las enmiendas.

Los debates sostenidos sobre esta cuestión en la Comisión fueron largos y apasionados. Como la resolución sólo fué adoptada por una escasa mayoría, muchos representantes sienten cierta inquietud en cuanto al resultado final que pueda surtir la recomendación de la resolución a la Asamblea. Para tratar de encontrar un terreno común de acuerdo y llegar a elaborar un texto que responda a los deseos de la minoría, la delegación de Australia entabló discusiones oficiosas con los representantes interesados. Las enmiendas presentadas en el documento A/789 son el resultado de estas conversaciones. Tienen por objeto modificar la resolución sin destruir su propósito esencial, a fin de especificar con mayor claridad cuál es su intención y eliminar toda referencia que se preste a polémica. Son estas las consideraciones que se han tenido en cuenta al examinar las enmiendas que, esperaba el Sr. Hood, serían aceptables para la Asamblea General.

La próxima etapa en el camino que ha de conducir al arreglo de la cuestión de Palestina ha de basarse en una apreciación realista de la situación actual en ese país. La enmienda propuesta contiene el reconocimiento implícito de dos elementos esenciales de esta situación y sería poco prudente que la Asamblea iniciara una nueva etapa en el arreglo de la cuestión, sin atender debidamente, en primer lugar, a esos dos aspectos del problema.

Uno de ellos es la existencia *de facto* del Estado de Israel, de un Gobierno de Israel y de una entidad política y económica constituida por dicho Estado. No es esta una nueva consideración. Se ha señalado ya claramente en el informe del Mediador. La delegación australiana opina que el Estado de Israel ha iniciado su existencia y habrá de continuar existiendo. Nada se ganará con dejar de reconocer plenamente este hecho. Es cierto que la resolución no contiene referencia alguna a la existencia de dicho Estado, pero la delegación australiana estima que es un elemento básico que ha de tenerse en cuenta cuando se haga un nuevo examen de la cuestión.

El otro aspecto es el interés económico que presenta esa región. Cuando la Asamblea aprobó la partición de Palestina, previó una división parcial que habría de entrañar la institución, por vía constitucional, de dos Estados políticos enteramente independientes, que mantendrían cierta unidad en la estructura económica del país. No ha sido posible obtener este resultado. Sería un error, sin embargo, pasar por alto la posibilidad de que la forma de partición propuesta por la Asamblea General pueda lograrse algún día. El Sr. Hood expresó su esperanza de que la resolución enmendada, propuesta por la Primera Comisión, promoverá el desarrollo futuro de Palestina en su totalidad, y de que se tendrá en cuenta esta finalidad al formular acuerdos encaminados a la conciliación.

La presente situación de Palestina no corresponde a la situación prevista en la resolución de la Asamblea General, en su forma original, y es necesario que dicha Asamblea tome nota de los hechos relativos a la situación actual. No debe hacer nada que pueda alejar completamente a Palestina de la influencia y autoridad

política de las Naciones Unidas. Era esta la intención de la resolución y la delegación australiana estimaba que si se creara una comisión de conciliación, debería colocarse bajo la autoridad de la Asamblea y sus fines habrían de referirse principalmente a los aspectos vitales de esta cuestión. Cualquier Comisión que sea creada deberá ante todo ser una comisión de conciliación en el verdadero sentido de la palabra, y obtener en cuenta los hechos básicos del problema.

La situación actual en Palestina es el resultado directo de la resolución aprobada por la Asamblea General el año pasado. En consecuencia, la Asamblea General aun tiene empeñada su responsabilidad en ella y debe tratar de que las Naciones Unidas se mantengan al corriente de la evolución de la situación de Palestina en sus próximas etapas. No se deberá, en éstas, tratar de imponer una solución a las dos partes interesadas. La comisión de conciliación ha de ser un órgano para ayudar a tales partes a reunirse y formular por sí mismas condiciones satisfactorias para ambas.

La comisión de conciliación deberá tener en cuenta la existencia del Estado de Israel, pero ello no significa que haya de ignorar la posición de los Estados árabes, cuyo punto de vista es bien comprensible. La resolución no pretende imponer solución alguna a las partes interesadas. La única solución posible es la conciliación, y quizá las dos partes interesadas se den cuenta de que les conviene cooperar sinceramente con la comisión de conciliación en los esfuerzos que emprenda para ayudarlas a lograr una solución basada en tal conciliación.

En cuanto a las enmiendas específicas que figuran en el documento A/789, el Sr. Hood hizo observar que se había propuesto condensar considerablemente el preámbulo. Se eliminaban algunas frases susceptibles de perjudicar la intención en que se inspiraba la creación de una verdadera comisión de conciliación. Se sugería por consiguiente que las palabras "la Asamblea General, habiendo considerado nuevamente la situación de Palestina" reemplazaran a los cuatro primeros párrafos de la resolución. Los autores de las enmiendas conjuntas se inspiraban en las mismas consideraciones que les impulsaron a proponer la supresión del inciso c) del párrafo 2, del párrafo 3 y de ciertas partes de los párrafos 10 y 11. Estas modificaciones no cambiarían el alcance de la resolución puesto que algunos puntos a que se refieren estos párrafos están repetidos en otras partes de la resolución.

Una de las enmiendas más importantes es la que propone la supresión del párrafo relativo al procedimiento para designar la comisión de conciliación. La proposición original suscitó gran discusión en la Primera Comisión. Aun no se ha logrado la unanimidad respecto a esta cuestión. Incumbiría a la Asamblea General decidir cuántos miembros han de integrar ese organismo, y parece oportuno, puesto que la comisión es un órgano que representará a la Asamblea, que sea ésta la que decida quiénes han de ser sus miembros, conforme a los procedimientos normales y democráticos.

La delegación australiana estima que la resolución ofrece el mejor medio conducente a una nueva etapa en la solución del problema. Eviden-

temente, el texto no es perfecto. Su elaboración exigió de la Primera Comisión un trabajo intenso y a veces no fué posible disponer de bastante tiempo para hallar las mejores formas de expresar el significado de algunos pasajes. Sin embargo, la delegación australiana estima que, en general, la resolución y las propuestas enmiendas responden a las necesidades de la situación actual. Trata la resolución de expresar el firme e inequívoco convencimiento de la Asamblea y de la Primera Comisión de que ha llegado el momento de que las dos partes interesadas en Palestina inicien negociaciones para lograr el arreglo definitivo de la cuestión, sobre una base justa y duradera. El Sr. Hood expresó su firme esperanza de que las partes cooperarían con la Comisión de conciliación para permitirle cumplir su tarea y a fin de que la Asamblea General cumpla las obligaciones que le incumben al respecto.

El Sr. MUNIZ (Brasil) declaró que los autores de la enmienda habían tratado de facilitar la conciliación de los diferentes puntos de vista manifestados en el curso de los debates sostenidos en la Primera Comisión. Las modificaciones propuestas permitirán que la mayoría se adhiera a la resolución adoptada por la Primera Comisión.

Desde el principio de los debates sobre la cuestión de Palestina, la delegación del Brasil ha opinado que sólo recurriendo a los buenos oficios de una comisión de conciliación designada por las Naciones Unidas podrá encontrarse la solución de esta difícil y compleja situación, en forma aceptable para las dos partes, sólo así pueden combinarse los tres elementos indispensables para el arreglo de la cuestión de Palestina: negociación entre las partes, mediación de las Naciones Unidas y control internacional del arreglo definitivo. Estos tres elementos aparecen en la resolución de la Primera Comisión que, con las modificaciones propuestas, resulta más fácilmente aceptable.

En consecuencia, la delegación del Brasil pidió a la Asamblea General que adoptara la resolución enmendada, convencida de que sería el principio de una etapa que culminaría, en el arreglo definitivo de la cuestión de Palestina.

El Sr. PEARSON (Canadá) subrayó que la Asamblea, aun en la avanzada etapa en que se encuentran sus trabajos, no debía eludir la necesidad de tomar una decisión sobre la cuestión de Palestina. Por otra parte, el hecho de no adoptar una resolución sería en sí una decisión; aunque a juicio de su delegación, una mala decisión cuyos efectos serían desastrosos para la situación en Palestina.

Es esencial, por consiguiente, estudiar cuidadosamente la función que al respecto deben desempeñar las Naciones Unidas. En primer lugar, la Organización ha de actuar a título de asesora. La Asamblea General puede expresar oficialmente la opinión de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, acerca del curso que puedan tomar los acontecimientos en aquella parte del mundo.

En segundo lugar, las Naciones Unidas deben hacer todo lo posible, utilizando los poderes limitados de que disponen, para mantener la paz en Palestina, impedir que las hostilidades que

Al examinar el proyecto de resolución, la delegación francesa sólo tiene una preocupación, la que impulsó al Gobierno francés a colaborar en el establecimiento de una tregua bajo los auspicios del Mediador y a enviar a Palestina observadores franceses; en consecuencia, está dispuesta a aceptar cualquier nueva tarea que le sea asignada.

El Sr. Schuman añadió que, en su opinión, el proyecto de resolución puede conducir a un arreglo pacífico, equitativo y razonable, y asegurar en toda la medida posible la protección de los Lugares sagrados. En virtud de este proyecto de resolución, según ha sido enmendado, se crearía una Comisión, compuesta de los representantes de tres Estados, a la cual se encomendaría proseguir la tarea confiada al Mediador en el pasado mes de mayo. En cuanto a la designación de los miembros de esta comisión, la delegación francesa presentó una enmienda adicional (A/800) que explicará cuando llegue el momento oportuno.

El proyecto de resolución confiere atribuciones precisas a la comisión cuya tarea consistirá, no sólo en favorecer un arreglo pacífico de la situación en Palestina, sino también en establecer lo más pronto posible relaciones directas entre las partes interesadas, así como entre éstas y la comisión. De ser necesario, la comisión servirá de intermediario entre las partes interesadas, para ayudarlas a encontrar el arreglo definitivo de todas las cuestiones políticas y económicas respecto a las cuales no hubieren podido ponerse de acuerdo.

También le incumbiría — y a este punto concede la delegación francesa una importancia especial — la tarea de formular propuestas concretas y prácticas respecto al porvenir de los Lugares sagrados, en la región de Jerusalén y en toda Palestina, así como de presentar finalmente a la Asamblea General un proyecto sobre el control internacional permanente de los Lugares sagrados, especialmente de Jerusalén y sus alrededores. La delegación francesa insiste sobre este aspecto especial del problema de Palestina. Es esencial que los Lugares sagrados de toda Palestina sean colocados bajo la protección que reclaman, no sólo los adeptos de todas las religiones, sino todos los que respetan la significación histórica de aquéllos. La delegación francesa apoyará, en consecuencia, la enmienda belga encaminada a garantizar también esta protección a Nazaret. En cuanto a la Ciudad de Jerusalén, es necesario establecer clara y definitivamente un régimen internacional que, no obstante, permita a las diversas comunidades conservar un grado suficiente de autonomía.

La comisión de conciliación tiene a su cargo una tarea bastante difícil; pero este trabajo será considerablemente facilitado, y la autoridad de la comisión bastante reforzada, si la resolución queda adoptada por una gran mayoría.

La delegación francesa comprende que se formulen reservas respecto a ciertos párrafos; el proyecto de resolución no es perfecto ni completo. Pero no se puede perder más tiempo y la Asamblea General no tiene derecho a retardar una tentativa capaz de tener éxito. Sería un fracaso lamentable para las Naciones Unidas si la Asamblea General no lograra un acuerdo y revelara su impotencia para tratar un conflicto de

limitada amplitud, pero de incalculables consecuencias morales y políticas.

La autoridad de las Naciones Unidas debe elevarse por encima de las rivalidades de los pueblos que se encuentren en guerra; debe trazar el camino hacia la reconciliación y, en definitiva, restablecer la paz a base de un régimen jurídico reconocido, y en provecho de todos los pueblos y todos los intereses que se encuentran en juego.

El Sr. McNEIL (Reino Unido) declaró que en la inauguración del actual período de sesiones de la Asamblea General, en el mes de septiembre, los representantes habían deplorado unánimemente la muerte del gran hombre que, literalmente, sacrificó su vida por la causa de la paz en Palestina. Al expresar la esperanza de que la Asamblea no clausurará la primera parte de su período de sesiones sin formular una declaración positiva al respecto, añadió que creía reflejar los deseos del propio Conde Bernadotte en el sentido de que la labor en favor de la paz en Palestina debía proseguirse, acéptense o no las propuestas que hoy día se conocen como las de Bernadotte.

Declaró que su delegación lamentaba vivamente que dichas propuestas no fueran aceptables para todos, pero seguía convencido de que las Naciones Unidas deben desempeñar una gran misión en el establecimiento de la paz y la estabilidad en Palestina, y que ningún otro organismo podría realizar. Por esta razón confiaba y hasta esperaba que la Asamblea formularía una resolución acerca del problema, que sería aceptable para su delegación y para todas las demás.

La resolución sometida a la Asamblea, con las enmiendas propuestas, se aparta considerablemente del texto presentado originalmente por su delegación en la Primera Comisión. Los miembros de la Comisión recordarán que, en aquel texto, se pedía a la Asamblea General que hiciera suyas, como base para las futuras medidas que hubieran de adoptarse respecto a Palestina, las conclusiones del Conde Bernadotte presentadas en la primera parte de su informe. El Gobierno del Reino Unido seguía estimando que aquellas conclusiones representaban una solución razonable, justa y práctica del problema de Palestina, y que los debates sostenidos en la Primera Comisión no han disminuido en lo más mínimo su valor. Durante todo el curso de los debates, no se presentó ningún argumento convincente contra las propuestas de Bernadotte, ni hubo quien presentara propuestas encaminadas a otra solución, que fueran tan justas y de tan fácil aplicación como las formuladas por el Conde Bernadotte.

Sin embargo, la Comisión decidió, por un empate de 23 votos en un caso, y por 25 contra 22 en otro, suprimir los dos principales párrafos por los cuales se pedía a la Asamblea General que diera a la comisión de conciliación instrucciones basadas en el Plan Bernadotte y en la resolución de la Asamblea General de noviembre de 1947.

Algunas delegaciones que se oponían a los puntos de vista de la delegación del Reino Unido, proponían que las instrucciones a la Comisión se basaran solamente en la resolución de noviembre de 1947, aprobada por la Asamblea General; pero esta propuesta también fué rechazada. En realidad, sería conveniente señalar

que en cuanto a la prueba principal, la propuesta fué rechazada por 24 votos en contra y 13 a favor, resultado sorprendente en comparación con la votación sobre la resolución de noviembre de 1947 que obtuvo un margen considerablemente mayor al que dió por resultado el repudio de la propuesta de su delegación.

Se deduce de la votación que tuvo lugar en la Primera Comisión, que la Asamblea no podrá obtener la mayoría necesaria para dar a la comisión de conciliación instrucciones precisas que puedan servirle de base para sus trabajos, salvo sobre los tres importantes puntos siguientes: la Ciudad de Jerusalén, los Lugares sagrados y los refugiados de Palestina. Era probable, en consecuencia, que la Comisión se encontrase sin orientación alguna. Ello no significa que deba abandonarse la resolución de noviembre de 1947, como tampoco deberá la Comisión desatender los acontecimientos ocurridos en Palestina después de esa fecha, ni la labor realizada por el Mediador o su sucesor, el Sr. Bunche, de cuyo celo y habilidad hizo calurosos elogios.

En realidad, la Asamblea deja a la comisión de conciliación la oportunidad de interpretar a su manera la evolución de los acontecimientos en Palestina. La delegación del Reino Unido acepta esta conclusión, pero estima que, al hacerlo, tiene la obligación de señalar a la atención de la Asamblea General que como resultado de ello se aumenta la responsabilidad que se impone a la propuesta Comisión. Tendría ésta que fijar ella misma, teniendo en cuenta la actitud de las diferentes partes interesadas y las posibilidades de estabilidad futura, los límites dentro de los cuales sería posible lograr una solución. En estas circunstancias, la composición de la comisión de conciliación resultaba, tanto para su propia delegación como para las demás, el elemento más importante de la resolución que examina la Asamblea. En nombre de su Gobierno, estimó que sería casi imposible exagerar la importancia que tiene el que se halle un procedimiento satisfactorio para garantizar la elección de una comisión bien equilibrada, influyente y eficaz.

Añadió su plena aprobación de la enmienda al párrafo 2 del proyecto de resolución (A/800), propuesta por Francia. El procedimiento propuesto es el más adecuado para lograr una decisión respecto a los miembros que habrán de integrar la comisión, antes de la clausura de la primera parte del primer período de sesiones. Su delegación también apoyaba sin reservas una de las enmiendas propuestas por el grupo de siete delegaciones; la enmienda encaminada a suprimir el párrafo 3.

Las demás enmiendas presentadas conjuntamente por siete delegaciones son de diferente índole, pero su delegación las apoya también. Expresó su gratitud a los representantes de las siete delegaciones que las formularon, por la perseverancia y habilidad que demostraron en esta labor. Como dijo el representante de Australia, las enmiendas tenían por único objeto eliminar del texto de la resolución todo pasaje susceptible de disgustar a las partes directamente interesadas, facilitando así la labor de la Comisión de conciliación.

Su delegación deseaba originalmente que se mencionara el informe del Conde Bernadotte en la resolución tantas veces como fuere necesario, pero ambas partes se opusieron vigorosamente a

ello. El propio Sr. McNeil advirtió a la Primera Comisión — y seguramente que esta advertencia era inútil — que el Gobierno del Reino Unido había llegado a la conclusión de que tanto los judíos como los árabes se opondrían a toda propuesta concreta relativa a Palestina, que se acercara a una solución equitativa. Coordinando su acción en esta forma, las dos partes han sido bastante fuertes para impedir que los que aprobaban la resolución presentada por la delegación del Reino Unido, lograran su adopción por la Primera Comisión. La delegación del Reino Unido estima, sin embargo, que su propuesta era muy útil.

Repitió que su delegación aceptaba las conclusiones de la Primera Comisión y, en consecuencia, parecía lógico que se uniera a las demás delegaciones que pedían a la Asamblea la eliminación de los últimos vestigios de los anteriores proyectos aun subsistentes en el presente texto y que debían desaparecer completamente.

Apoyó también la declaración formulada por el representante de Francia en favor de la enmienda belga (A/791).

Parece que se había entendido mal la actitud del Gobierno del Reino Unido respecto a los poderes de la propuesta comisión de conciliación. Durante el período en que las Naciones Unidas se han dedicado a examinar la cuestión de Palestina, así como en anteriores épocas, cuando Palestina se encontraba bajo el Mandato británico, su Gobierno ha sostenido que todo arreglo definitivo sólo podía basarse en el consentimiento de las partes interesadas. Tanto en la aplicación de su propia política, como en la aplicación de la de las Naciones Unidas, el Gobierno británico se negó siempre a utilizar las fuerzas británicas para imponer un arreglo al que pudiera oponerse la población de Palestina. Recientemente, el Gobierno británico dió su apoyo al Plan Bernadotte, que ambas partes rechazan, y se opuso a la tesis de que la tarea de la comisión de conciliación debía limitarse a promover un acuerdo directo entre las partes interesadas. Esta tesis ha sido considerada incompatible con el principio del libre consentimiento que había sostenido siempre y seguirá sosteniendo el Gobierno del Reino Unido. No hay en ello contradicción alguna. Un acto de acuerdo oficial no es la única forma de manifestar el principio del libre consentimiento. En la actual situación de Palestina, con los ánimos exaltados por ambas partes y las relaciones directas entre los dirigentes, precarias si no imposibles, no deben pasarse por alto las probabilidades de lograr un arreglo basado, más bien en un consentimiento tácito que en la participación activa de las partes interesadas.

Por ello había insistido siempre su delegación en que la comisión de conciliación debería tener facultades para tratar de obtener el consentimiento, tanto de los judíos como de los árabes, para un arreglo por cualquier medio que juzgaren adecuado y práctico los miembros de la Comisión. El hecho de que su delegación no desee limitar el alcance del principio del libre consentimiento, restringiendo las actividades de la Comisión a la promoción de un arreglo directo entre las partes, no significa que desee se otorguen poderes coercitivos a dicha Comisión. No tendrá ésta funciones de arbitraje, su labor dependerá de la buena voluntad de las partes, y los resultados que pueda obtener estarán, por lo menos, basados en la tácita cooperación de las partes

Al examinar el proyecto de resolución, la delegación francesa sólo tiene una preocupación, la que impulsó al Gobierno francés a colaborar en el establecimiento de una tregua bajo los auspicios del Mediador y a enviar a Palestina observadores franceses; en consecuencia, está dispuesta a aceptar cualquier nueva tarea que le sea asignada.

El Sr. Schuman añadió que, en su opinión, el proyecto de resolución puede conducir a un arreglo pacífico, equitativo y razonable, y asegurar en toda la medida posible la protección de los Lugares sagrados. En virtud de este proyecto de resolución, según ha sido enmendado, se crearía una Comisión, compuesta de los representantes de tres Estados, a la cual se encomendaría proseguir la tarea confiada al Mediador en el pasado mes de mayo. En cuanto a la designación de los miembros de esta comisión, la delegación francesa presentó una enmienda adicional (A/800) que explicará cuando llegue el momento oportuno.

El proyecto de resolución confiere atribuciones precisas a la comisión cuya tarea consistirá, no sólo en favorecer un arreglo pacífico de la situación en Palestina, sino también en establecer lo más pronto posible relaciones directas entre las partes interesadas, así como entre éstas y la comisión. De ser necesario, la comisión servirá de intermediario entre las partes interesadas, para ayudarlas a encontrar el arreglo definitivo de todas las cuestiones políticas y económicas respecto a las cuales no hubieren podido ponerse de acuerdo.

También le incumbiría — y a este punto concede la delegación francesa una importancia especial — la tarea de formular propuestas concretas y prácticas respecto al porvenir de los Lugares sagrados, en la región de Jerusalén y en toda Palestina, así como de presentar finalmente a la Asamblea General un proyecto sobre el control internacional permanente de los Lugares sagrados, especialmente de Jerusalén y sus alrededores. La delegación francesa insiste sobre este aspecto especial del problema de Palestina. Es esencial que los Lugares sagrados de toda Palestina sean colocados bajo la protección que reclaman, no sólo los adeptos de todas las religiones, sino todos los que respetan la significación histórica de aquéllos. La delegación francesa apoyará, en consecuencia, la enmienda belga encaminada a garantizar también esta protección a Nazaret. En cuanto a la Ciudad de Jerusalén, es necesario establecer clara y definitivamente un régimen internacional que, no obstante, permita a las diversas comunidades conservar un grado suficiente de autonomía.

La comisión de conciliación tiene a su cargo una tarea bastante difícil; pero este trabajo será considerablemente facilitado, y la autoridad de la comisión bastante reforzada, si la resolución queda adoptada por una gran mayoría.

La delegación francesa comprende que se formulen reservas respecto a ciertos párrafos; el proyecto de resolución no es perfecto ni completo. Pero no se puede perder más tiempo y la Asamblea General no tiene derecho a retardar una tentativa capaz de tener éxito. Sería un fracaso lamentable para las Naciones Unidas si la Asamblea General no lograra un acuerdo y revelara su impotencia para tratar un conflicto de

limitada amplitud, pero de incalculables consecuencias morales y políticas.

La autoridad de las Naciones Unidas debe elevarse por encima de las rivalidades de los pueblos que se encuentren en guerra; debe trazar el camino hacia la reconciliación y, en definitiva, restablecer la paz a base de un régimen jurídico reconocido, y en provecho de todos los pueblos y todos los intereses que se encuentran en juego.

El Sr. McNEIL (Reino Unido) declaró que en la inauguración del actual período de sesiones de la Asamblea General, en el mes de septiembre, los representantes habían deplorado unánimemente la muerte del gran hombre que, literalmente, sacrificó su vida por la causa de la paz en Palestina. Al expresar la esperanza de que la Asamblea no clausurará la primera parte de su período de sesiones sin formular una declaración positiva al respecto, añadió que creía reflejar los deseos del propio Conde Bernadotte en el sentido de que la labor en favor de la paz en Palestina debía proseguirse, acéptense o no las propuestas que hoy día se conocen como las de Bernadotte.

Declaró que su delegación lamentaba vivamente que dichas propuestas no fueran aceptables para todos, pero seguía convencido de que las Naciones Unidas deben desempeñar una gran misión en el establecimiento de la paz y la estabilidad en Palestina, y que ningún otro organismo podría realizar. Por esta razón confiaba y hasta esperaba que la Asamblea formularía una resolución acerca del problema, que sería aceptable para su delegación y para todas las demás.

La resolución sometida a la Asamblea, con las enmiendas propuestas, se aparta considerablemente del texto presentado originalmente por su delegación en la Primera Comisión. Los miembros de la Comisión recordarán que, en aquel texto, se pedía a la Asamblea General que hiciera suyas, como base para las futuras medidas que hubieran de adoptarse respecto a Palestina, las conclusiones del Conde Bernadotte presentadas en la primera parte de su informe. El Gobierno del Reino Unido seguía estimando que aquellas conclusiones representaban una solución razonable, justa y práctica del problema de Palestina, y que los debates sostenidos en la Primera Comisión no han disminuido en lo más mínimo su valor. Durante todo el curso de los debates, no se presentó ningún argumento convincente contra las propuestas de Bernadotte, ni hubo quien presentara propuestas encaminadas a otra solución, que fueran tan justas y de tan fácil aplicación como las formuladas por el Conde Bernadotte.

Sin embargo, la Comisión decidió, por un empate de 23 votos en un caso, y por 25 contra 22 en otro, suprimir los dos principales párrafos por los cuales se pedía a la Asamblea General que diera a la comisión de conciliación instrucciones basadas en el Plan Bernadotte y en la resolución de la Asamblea General de noviembre de 1947.

Algunas delegaciones que se oponían a los puntos de vista de la delegación del Reino Unido, proponían que las instrucciones a la Comisión se basaran solamente en la resolución de noviembre de 1947, aprobada por la Asamblea General; pero esta propuesta también fué rechazada. En realidad, sería conveniente señalar

que en cuanto a la prueba principal, la propuesta fué rechazada por 24 votos en contra y 13 a favor, resultado sorprendente en comparación con la votación sobre la resolución de noviembre de 1947 que obtuvo un margen considerablemente mayor al que dió por resultado el repudio de la propuesta de su delegación.

Se deduce de la votación que tuvo lugar en la Primera Comisión, que la Asamblea no podrá obtener la mayoría necesaria para dar a la comisión de conciliación instrucciones precisas que puedan servirle de base para sus trabajos, salvo sobre los tres importantes puntos siguientes: la Ciudad de Jerusalén, los Lugares sagrados y los refugiados de Palestina. Era probable, en consecuencia, que la Comisión se encontrase sin orientación alguna. Ello no significa que deba abandonarse la resolución de noviembre de 1947, como tampoco deberá la Comisión desatender los acontecimientos ocurridos en Palestina después de esa fecha, ni la labor realizada por el Mediador o su sucesor, el Sr. Bunche, de cuyo celo y habilidad hizo calurosos elogios.

En realidad, la Asamblea deja a la comisión de conciliación la oportunidad de interpretar a su manera la evolución de los acontecimientos en Palestina. La delegación del Reino Unido acepta esta conclusión, pero estima que, al hacerlo, tiene la obligación de señalar a la atención de la Asamblea General que como resultado de ello se aumenta la responsabilidad que se impone a la propuesta Comisión. Tendría ésta que fijar ella misma, teniendo en cuenta la actitud de las diferentes partes interesadas y las posibilidades de estabilidad futura, los límites dentro de los cuales sería posible lograr una solución. En estas circunstancias, la composición de la comisión de conciliación resultaba, tanto para su propia delegación como para las demás, el elemento más importante de la resolución que examina la Asamblea. En nombre de su Gobierno, estimó que sería casi imposible exagerar la importancia que tiene el que se halle un procedimiento satisfactorio para garantizar la elección de una comisión bien equilibrada, influyente y eficaz.

Añadió su plena aprobación de la enmienda al párrafo 2 del proyecto de resolución (A/800), propuesta por Francia. El procedimiento propuesto es el más adecuado para lograr una decisión respecto a los miembros que habrán de integrar la comisión, antes de la clausura de la primera parte del primer período de sesiones. Su delegación también apoyaba sin reservas una de las enmiendas propuestas por el grupo de siete delegaciones; la enmienda encaminada a suprimir el párrafo 3.

Las demás enmiendas presentadas conjuntamente por siete delegaciones son de diferente índole, pero su delegación las apoya también. Expresó su gratitud a los representantes de las siete delegaciones que las formularon, por la perseverancia y habilidad que demostraron en esta labor. Como dijo el representante de Australia, las enmiendas tenían por único objeto eliminar del texto de la resolución todo pasaje susceptible de disgustar a las partes directamente interesadas, facilitando así la labor de la Comisión de conciliación.

Su delegación deseaba originalmente que se mencionara el informe del Conde Bernadotte en la resolución tantas veces como fuere necesario, pero ambas partes se opusieron vigorosamente a

ello. El propio Sr. McNeil advirtió a la Primera Comisión — y seguramente que esta advertencia era inútil — que el Gobierno del Reino Unido había llegado a la conclusión de que tanto los judíos como los árabes se opondrían a toda propuesta concreta relativa a Palestina, que se acercara a una solución equitativa. Coordinando su acción en esta forma, las dos partes han sido bastante fuertes para impedir que los que aprobaban la resolución presentada por la delegación del Reino Unido, lograran su adopción por la Primera Comisión. La delegación del Reino Unido estima, sin embargo, que su propuesta era muy útil.

Repitió que su delegación aceptaba las conclusiones de la Primera Comisión y, en consecuencia, parecía lógico que se uniera a las demás delegaciones que pedían a la Asamblea la eliminación de los últimos vestigios de los anteriores proyectos aun subsistentes en el presente texto y que debían desaparecer completamente.

Apoyó también la declaración formulada por el representante de Francia en favor de la enmienda belga (A/791).

Parece que se había entendido mal la actitud del Gobierno del Reino Unido respecto a los poderes de la propuesta comisión de conciliación. Durante el período en que las Naciones Unidas se han dedicado a examinar la cuestión de Palestina, así como en anteriores épocas, cuando Palestina se encontraba bajo el Mandato británico, su Gobierno ha sostenido que todo arreglo definitivo sólo podía basarse en el consentimiento de las partes interesadas. Tanto en la aplicación de su propia política, como en la aplicación de la de las Naciones Unidas, el Gobierno británico se negó siempre a utilizar las fuerzas británicas para imponer un arreglo al que pudiera oponerse la población de Palestina. Recientemente, el Gobierno británico dió su apoyo al Plan Bernadotte, que ambas partes rechazan, y se opuso a la tesis de que la tarea de la comisión de conciliación debía limitarse a promover un acuerdo directo entre las partes interesadas. Esta tesis ha sido considerada incompatible con el principio del libre consentimiento que había sostenido siempre y seguirá sosteniendo el Gobierno del Reino Unido. No hay en ello contradicción alguna. Un acto de acuerdo oficial no es la única forma de manifestar el principio del libre consentimiento. En la actual situación de Palestina, con los ánimos exaltados por ambas partes y las relaciones directas entre los dirigentes, precarias si no imposibles, no deben pasarse por alto las probabilidades de lograr un arreglo basado, más bien en un consentimiento tácito que en la participación activa de las partes interesadas.

Por ello había insistido siempre su delegación en que la comisión de conciliación debería tener facultades para tratar de obtener el consentimiento, tanto de los judíos como de los árabes, para un arreglo por cualquier medio que juzgaren adecuado y práctico los miembros de la Comisión. El hecho de que su delegación no desee limitar el alcance del principio del libre consentimiento, restringiendo las actividades de la Comisión a la promoción de un arreglo directo entre las partes, no significa que desee se otorguen poderes coercitivos a dicha Comisión. No tendrá ésta funciones de arbitraje, su labor dependerá de la buena voluntad de las partes, y los resultados que pueda obtener estarán, por lo menos, basados en la tácita cooperación de las partes

interesadas. El Gobierno del Reino Unido estima, no obstante, que la Comisión debe tener libertad para emplear todos los medios de persuasión de que dispone, y para ayudar a los dirigentes de ambas partes a alcanzar resultados prácticos, sin pasar necesariamente por las formalidades del procedimiento oficial que sería imposible prever y aun más, poner en práctica, en las circunstancias actuales.

Añadió que, a su juicio, una de las funciones de la comisión de conciliación debería ser impedir que se obligue, con amenazas, a cualquiera de las partes cuya fuerza militar fuere inferior, a entrar en negociaciones directas. En estas circunstancias, incumbiría a los miembros de la Comisión interponer la influencia de las Naciones Unidas con objeto de establecer un arreglo que reflejara, no un equilibrio momentáneo y quizás temporal derivado de la fuerza militar, sino intereses duraderos de los pueblos interesados.

El Gobierno del Reino Unido acogería favorablemente y alentaría toda perspectiva de negociación directa bajo los auspicios de la comisión de conciliación, pero no podría, como tampoco los demás Miembros de las Naciones Unidas, permitir que se obligase a una de las partes a entablar negociaciones contra su voluntad. Esto sería inútil y, lo que es peor, injusto. El Gobierno del Reino Unido tenía la firme esperanza de que, aunque no fuese posible establecer y mantener un contacto directo entre los dirigentes árabes y judíos, la comisión de conciliación lograría obtener su consentimiento o anuencia para llegar a un arreglo razonable y capaz de contribuir, no sólo a la restauración de la vida normal en Palestina, sino también a la estabilidad y al progreso de todo el Oriente Medio.

La resolución presentada a la Asamblea General es la expresión de los más recientes esfuerzos encaminados a conciliar las opiniones divergentes que se manifiestan automáticamente en cuanto se trata de examinar el problema. Desgraciadamente, esta resolución carece de la fuerza necesaria y no puede esperarse otra cosa en las circunstancias actuales.

Añadió que no era en modo alguno su intención reprochar a nadie el que no fuese posible encontrar la solución del problema. Una de las cosas que más repugnan a un político es tener que admitir que no halla la verdadera solución de un problema, pero en este caso tenía que darse por vencido. El proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión era el mejor remedio que pudieron encontrar los diversos hombres de talento y buena voluntad que habían abordado el problema, y quienes lo elaboraron lo juzgan el medio más eficaz de lograr la autoridad pertinente. Hay que esperar que lo que le falta en precisión quedará compensado con la autoridad moral de las Naciones Unidas.

Como había señalado el Presidente, la Asamblea General ha logrado algunos éxitos; sin embargo, parece que hasta la fecha no se ha preocupado mucho por adoptar decisiones sobre problemas de carácter político. Añadió el representante que su delegación esperaba, por lo tanto, que las delegaciones que, como la suya, formularon reservas contra la resolución, tratarían — como era natural — sin embargo, de apoyar dicha resolución, como lo haría su delegación. Si se tiene en cuenta que los Miembros de las Naciones Unidas deben proteger su prestigio y

garantizar el desempeño de sus funciones, y si se consideran las obligaciones que tienen las Naciones Unidas en cuanto a los habitantes de Palestina, a cuyos sufrimientos acababa de referirse el representante de Francia, resulta esencial que la Asamblea General, al crear una comisión respaldada por la autoridad moral de las Naciones Unidas, lo haga por una mayoría que se acerque, hasta donde sea posible, a la unanimidad.

El Sr. CASTRO (El Salvador) recordó que su país había sido el primer Estado Miembro de las Naciones Unidas que propuso la adopción de medidas de conciliación para resolver el problema de Palestina. La delegación del Salvador formuló una proposición al efecto, durante el período de sesiones de la Asamblea General de 1947.

Como institución internacional al servicio de la causa de la paz, las Naciones Unidas tienen como función esencial, trátase de Palestina o de cualquier otra parte del mundo, garantizar la paz y el orden internacionales. En consecuencia, la delegación del Salvador no pudo apoyar la propuesta encaminada a la partición de Palestina formulada el año pasado, no por oponerse a la partición en sí, sino por considerar que sus habitantes no han sido suficientemente consultados.

La tendencia del debate en la Primera Comisión fué favorable a la creación de una comisión de conciliación a la cual se conferirían amplios e ilimitados poderes. Las propuestas de la Primera Comisión se refieren a tres puntos esenciales: el primero, la creación de una comisión de conciliación; el segundo, la internacionalización de Jerusalén y sus alrededores, con inclusión de la ciudad de Belén; y el tercero, la protección de los refugiados de Palestina. La delegación del Salvador apoya todas estas propuestas. Ella misma presentó un proyecto de enmienda tendiente a la inclusión de la ciudad de Nazaret en la zona internacional.

La delegación del Salvador había apoyado, en el debate y en la votación, todos los párrafos de la resolución formulada por la Primera Comisión que comprenden los tres puntos mencionados. Sin embargo, se había abstenido de votar por los párrafos que contenían propuestas capaces de agravar las controversias existentes entre los habitantes judíos y árabes de Palestina. Las enmiendas conjuntas presentadas por Australia, Brasil, Canadá, Colombia, China, Francia y Nueva Zelandia parecen responder satisfactoriamente a las objeciones de la delegación del Salvador y de otras delegaciones.

Respecto a la enmienda presentada por su propia delegación, el Sr. Castro precisó que consiste en incluir la Ciudad de Nazaret en la zona que ha de ser internacionalizada. Es evidente que, para el mundo cristiano, Nazaret es tan importante como Belén, por ser el lugar donde Cristo pasó la mayor parte de su vida.

El Sr. CARTON DE WIART (Bélgica) declaró que la enmienda al párrafo 7 del proyecto de resolución de la Primera Comisión, propuesta por Bélgica, consiste en añadir las palabras "y la ciudad de Nazaret" al principio del párrafo. Recomienda a la Asamblea la adopción de esta enmienda en vista de los recuerdos históricos que evoca el nombre de Nazaret.

El Sr. Carton de Wiart añadió que apoyaba la propuesta de la delegación francesa respecto a la composición de la Comisión de conciliación, porque permitiría a la Asamblea General adoptar una decisión antes de terminar el actual período de sesiones.

El Sr. DULLES (Estados Unidos de América) declaró que la delegación de los Estados Unidos de América apoyaba la resolución de la Primera Comisión, respecto a Palestina, así como las enmiendas presentadas en el documento A/789.

Con la incorporación de las enmiendas propuestas, la resolución puede reducirse a tres proposiciones muy importantes. En primer lugar, exhorta a los Gobiernos y autoridades interesados a tratar de lograr un arreglo pacífico del problema de Palestina, con ayuda de la comisión de conciliación o directamente; en segundo lugar, tiene por objeto lograr la protección de los Lugares sagrados y garantizar el libre acceso a ellos; en tercer lugar, trata de facilitar la repatriación y reinstalación de los refugiados.

Las disposiciones y el contenido del proyecto de resolución pueden no agradar a todos los Estados Miembros. La Comisión ha examinado gran variedad de propuestas y la resolución actual es una especie de síntesis de éstas. La delegación de los Estados Unidos de América quizá habría deseado modificarla, pero está dispuesta a aceptarla porque se funda en una base sólida y permite confiar en la realización de los tres principales objetivos.

La delegación de los Estados Unidos de América consideró anteriormente que sería conveniente dar a la comisión de conciliación instrucciones detalladas para permitirle llegar a un arreglo definitivo. Los proyectos de resolución anteriores contenían recomendaciones más precisas que la resolución actual, pero las recomendaciones específicas en materias importantes como las de las fronteras y la suerte de la Palestina árabe fueron suprimidas por iniciativa de los miembros que apoyaban las reclamaciones de los Estados árabes y los de Israel en la Comisión, de cuyos votos combinados se obtuvo ese resultado. La delegación de los Estados Unidos de América estimó que los esfuerzos de conciliación debían, hasta cierto punto, orientarse según la tendencia media de la Asamblea, pero ahora estaba dispuesta a aceptar que se omitiera esa orientación, puesto que las partes interesadas parecía que preferían esta solución.

Sin embargo, hay dos puntos respecto a los cuales es esencial que la Comisión reciba instrucciones, por sus enormes repercusiones internacionales. Es importante, desde el punto de vista internacional, poner fin a las hostilidades y tratar de resolver el conflicto por medios pacíficos. Las hostilidades deben ser substituídas por la tregua, la tregua por el armisticio y el armisticio por la paz definitiva.

Otra cuestión de interés internacional es la de las disposiciones que hayan de adoptarse respecto a los Lugares sagrados. Este asunto de los Lugares sagrados de tres religiones mundiales no debe tratarse como si fuera un asunto de interés puramente local. Respecto a la desmilitarización de Jerusalén, mencionada en el párrafo 8 de la resolución, la delegación de los Estados Unidos de América la interpreta en sentido de

que las fuerzas armadas de los grupos opuestos no deben utilizar la Ciudad Santa como campo de batalla. Desde luego, ello no excluye el empleo de fuerzas de seguridad y policía, conforme a las medidas que incumba al Consejo de Seguridad adoptar para garantizar la desmilitarización de Jerusalén.

Respecto a las propuestas enmiendas a la resolución de la Primera Comisión, el Sr. Dulles estimó aceptable la proposición de suprimir el preámbulo, puesto que no contiene disposiciones concretas. Podría también eliminarse el inciso c) del párrafo 2 que vagamente encarga a la Comisión promover "buenas relaciones", puesto que las instrucciones pertinentes figuran en otra parte. La delegación de los Estados Unidos de América apoya la elección de los miembros de la Comisión por la Asamblea General, de preferencia por nombramiento, tal como lo propone la enmienda de la delegación francesa (A/800). Podría también omitirse la mención expresa del informe del Mediador, sin que ello signifique una modificación esencial del documento.

Incumbe a las partes directamente interesadas la principal responsabilidad de lograr el arreglo de la cuestión de Palestina. Aunque la Asamblea General carece de poderes coercitivos, podría reflejar la opinión mundial que, de ser enunciada en términos razonables, habría de influir considerablemente en el desarrollo de los acontecimientos. Mediante la creación de una comisión de conciliación, la Asamblea facilitaría a las partes la conclusión de un acuerdo. La cuestión de Palestina ha impuesto una pesada carga a las Naciones Unidas pero si no hubiera sido por éstas, el mundo llevaría ahora una carga aun más grande. Se vislumbra las perspectivas de un arreglo definitivo. Si se adopta la resolución propuesta, las Naciones Unidas podrán hacer una aportación importante a este respecto.

El PRESIDENTE, antes de levantar la sesión, señaló a la atención de los miembros las repercusiones que tendrán las enmiendas que figuran en el documento A/789 sobre la resolución de la Primera Comisión.

De ser aprobadas estas enmiendas, los cuatro primeros párrafos quedarían suprimidos y la resolución comenzaría en la forma siguiente: "La Asamblea General, habiendo considerado nuevamente la situación de Palestina"; a estas palabras seguiría el primer párrafo del proyecto de resolución que sería la primera parte dispositiva de la resolución.

El párrafo 2 prevé la creación de una comisión de conciliación. Según las enmiendas presentadas por siete delegaciones, los incisos a), b) y d) se conservarían, y se suprimiría el inciso c).

Las enmiendas propuestas entrañarían la supresión del tercer párrafo que prevé, en el proyecto de resolución, que los miembros de la Comisión sean nombrados por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La enmienda presentada por la delegación francesa en esta sesión propone que las cinco Potencias interesadas sometan sus propuestas a la Asamblea General, para que ésta decida. Si las cinco Potencias pudieran llegar a un acuerdo, sin duda alguna la Asamblea aceptaría su recomendación, en vista del carácter excepcional de tal acuerdo.

El párrafo 4 sería conservado después de la incorporación de las enmiendas, y el párrafo 5 también, a reserva de la substitución de la expresión "por conducto de" por la palabra "con", a fin de que la frase quedase redactada en la forma siguiente: "ya sea directa, ya con la comisión de conciliación".

El párrafo 6 se mantendría. La enmienda belga propone la adición de la expresión "con inclusión de Nazaret" después de las palabras "decide que los Lugares sagrados".

La enmienda propuesta por El Salvador tiene por objeto la adición de "y Nazaret" en el pasaje del párrafo 7 que trata del régimen internacional de Jerusalén. Había otra enmienda propuesta por El Salvador para el párrafo 8, referente a la última decisión de la Asamblea General sobre Jerusalén, que propone que el principio se extiende también a Nazaret. Añadió el Presidente que averiguaría si se había incluido a Nazaret en la resolución adoptada por la última Asamblea General.

El párrafo 9 que se refiere al acceso a Jerusalén, también sería mantenido.

La enmienda al párrafo 10 tendría por resultado la supresión de las palabras siguientes a la expresión "de medios de transportes y de comunicación", de modo que el párrafo quedaría redactado como sigue:

"Encarga a la comisión de conciliación que trate de que los Gobiernos y autoridades interesados celebren acuerdos para facilitar el desarrollo económico del territorio, especialmente acuerdos relativos al acceso a los puertos y aeródromos y a la utilización de medios de transporte y de comunicación".

El resto del párrafo, relativo al informe del Mediador, quedaría suprimido, así como el párrafo 11, según el cual la Asamblea hace suya las conclusiones contenidas en el informe del Mediador. La segunda parte, que trata de los refugiados, sería conservada.

El párrafo 12 trata de la cuestión de autorizar a la Comisión a designar órganos auxiliares, y también de la cuestión de la sede de la Comisión. El párrafo 14 invita a los Gobiernos a colaborar con la Comisión. El párrafo 15 pide al Secretario General que suministre el personal y las facilidades necesarias.

El Presidente terminó señalando que en general, los representantes insistieron durante la discusión en que las funciones de la Comisión eran esencialmente de conciliación. Exhortó a los miembros a que, con este espíritu de conciliación, examinaran esta cuestión antes de la próxima sesión, a fin de poder adoptar en ella una decisión prácticamente unánime sobre la cuestión de Palestina.

Se levantó la sesión a las 13.10 horas.

185a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el sábado 11 de diciembre de 1948,
a las 15.30 horas.*

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

122. Continuación de los debates relativos al informe sobre el progreso de las gestiones del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina: informes de la Primera Comisión (A/776) y de la Quinta Comisión (A/786)

ENMIENDAS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA PRIMERA COMISIÓN, PROPUESTAS POR AUSTRALIA, BRASIL, CANADÁ, COLOMBIA, CHINA, FRANCIA Y NUEVA ZELANDIA (A/789) Y POR BÉLGICA (A/791)

El Sr. ZEBROWSKY (Polonia) señaló a la atención de los miembros que, hacía un año, la Asamblea General había aprobado, en su 128a. sesión plenaria y por una gran mayoría, una resolución relativa a Palestina, que preveía el establecimiento de dos Estados independientes, de un régimen internacional para Jerusalén y de una unión económica entre ambos Estados. Esta resolución, de haber sido ejecutada y respetada por todos los Miembros de las Naciones Unidas, hubiera traído a la familia de naciones, dos nuevos Estados, y habría servido a la causa de la paz y del progreso en el Oriente Medio.

Sin embargo, las maniobras de ciertas Potencias, dirigidas por el Reino Unido y los Estados Unidos de América, impidieron la aplicación de dicha resolución.

El Reino Unido trató de impedir a toda costa la creación de un Estado independiente, porque se daba cuenta de que la existencia de éste debilitaría su dominio imperialista en todo el Oriente Medio. Recurrió a toda clase de artificios y maniobras para reforzar la estructura vacilante del imperio británico en el Oriente Medio. Al mismo tiempo, el imperialismo norteamericano buscaba nuevas oportunidades que explotar. La política de los Estados Unidos de América ha fluctuado entre los objetivos de sus intereses militares y las necesidades de su política nacional. Por consiguiente, tanto el Reino Unido como los Estados Unidos de América son responsables de haber socavado la decisión adoptada por la Asamblea General, y tienen también la culpa de la guerra, la devastación y la miseria que reinan en Palestina. Cuando los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América se lamentaron hipócritamente de la trágica suerte de medio millón de refugiados árabes, se les debió haber recordado que ellos eran los responsables de esa lamentable condición, porque ellos eran responsables de la guerra que estalló en Palestina, y también del hecho de que las relaciones entre los árabes y los judíos hubieran empeorado en vez de mejorarse.